Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NICOLAS MORALES FAJARDO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.032.476.385**, en su calidad de Gerente General de la firma **LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS Sigla: LOGYSMED** con **NIT N° 830.023.819-5,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2". Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionarlas siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa Fontibón y Occidente de Kennedy. Denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dado que la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, comprende brindar servicios de salud con altos estándares de calidad, y teniendo en cuenta que la zona objeto de la atención demanda de la realización de procedimientos complejos por la gran cantidad de trauma presentado, se requiere la contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."**, con las cuales se necesita suplir la demanda de pacientes que precisan ser programados de forma ambulatoria, que se encuentran hospitalizados y en el servicio de urgencias. Esto con el fin de garantizar a los usuarios una atención oportuna y con calidad, avalando que cada especialidad pueda atender la demanda de pacientes que requieren intervención quirúrgica en cada una de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a fin de garantizar la eficaz y eficiente ejecución de los procesos. **2)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA.**3)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°IC-054-2022,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación). **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. **5)** Que para el día 25 de febrero de 2022, mediante Contratación Directa **N°IC-054-2022**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para *"SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."* **6)** Que, el día 9 de marzo de 2022, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N°IC-054-2022**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A., EXEL MEDICAL S.AS, IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A., PIEMCA,DISORTHO S.A, RP DENTAL S.A., BIO MEDICAL TEC, NEUROSPINE SAS, AMAREY NOVA MEDICAL S.A.,SUPLEMEDICOS, MEDTRONIC COLOMBIA S.A.,PROMED QUIRURGICOS,INBIOS S.A.S, EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S, SICOLOMBIA, FIXMEDICAL S.A.S, DIPROMEDICOS S.A.S, ORTOMAC S.A.S, IMPLAMEQ S.A.S., MEDIREX BIC S.A.S, INVERSIONES ACOFOR S.A.S, LA INSTRUMENTADORA S.A.S., MEDIIMPLANTES S.A,BIOART S.A, W. LORENZ S.A.S, SMITH & NEPHEW, MEDINISTROS S.A.S, HOSPIMPORT S.A.S,**

QUIRURGICOS LTDA, IMPLANTECH LTDA, LOGYSMED., procediendo a realizar evaluación. **7)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, se evidencia que el proponente **LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS Sigla: LOGYSMED** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N°IC-054-2022** de fecha 10 de mayo de 2022. **8)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	GRUPO	INSUMO	SISTEMA	GRUPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
321	3	PLACA BLOQUEADA PARA DIAFISIS DE CLAVICULA 3.5MM	22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.5	HOMBRO	1	$ 1.056.200	$ -	$ 1.056.200
322	3	TORNILLOS DE BLOQUEO AUTOPERFORANTES DE 3.5MM DE X 18 MM	22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.5	HOMBRO	1	$ 86.846	$ -	$ 86.846
323	3	TORNILLO CORTICAL AUTOPERFORANTE 3.5 MM X 20 MM	22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.5	HOMBRO	1	$ 38.229	$ -	$ 38.229
SUBTOTAL SISTEMA			**22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.5 HOMBRO**					
348	4	PLACA DCP (3.5/4.0) X 7 ORIFICIOS ACERO	3. SISTEMA PLACA COMPRESIÓN DINÁMICA DCP 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 123.306	$ -	$ 123.306
349	4	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 36 MM	3. SISTEMA PLACA COMPRESIÓN DINÁMICA DCP 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 23.620	$ -	$ 23.620
350	4	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA PARCIAL 4.0 MM X 3O MM	3. SISTEMA PLACA COMPRESIÓN DINÁMICA DCP 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 26.899	$ -	$ 26.899
SUBTOTAL SISTEMA			**3. SISTEMA PLACA COMPRESIÓN DINÁMICA DCP 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS ANTEBRAZO**					
354	4	PLACA 1/3 CAÑA (3.5/4.0) X 7 ORIFICIOS ACERO	5. SISTEMA TERCIO DE CAÑA 3.5 mm PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 48.600	$ -	$ 48.600
355	4	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 36 MM	5. SISTEMA TERCIO DE CAÑA 3.5 mm PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 23.620	$ -	$ 23.620

356	4	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA PARCIAL 4.0 MM X 30 MM	5. SISTEMA TERCIO DE CAÑA 3.5 mm PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 26.899	$ -	$ 26.899	
SUBTOTAL SISTEMA			**5. SISTEMA TERCIO DE CAÑA 3.5 mm PEQUEÑOS FRAGMENTOS ANTEBRAZO**						
357	4	PLACA EN T (3.5/4.0) X 3 H ACERO	6. SISTEMA PLACA EN T 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 120.750	$ -	$ 120.750	
358	4	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 36 MM	6. SISTEMA PLACA EN T 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 23.620	$ -	$ 23.620	
359	4	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA PARCIAL 4.0 MM X 30 MM	6. SISTEMA PLACA EN T 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 26.899	$ -	$ 26.899	
SUBTOTAL SISTEMA			**6. SISTEMA PLACA EN T 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS ANTEBRAZO**						
360	4	PLACA DE RECONSTRUCCION (3.5/4.0) RECTA X 7H	7. SISTEMA PLACA DE RECOSNTRUCCIÓN RECTA 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 167.689	$ -	$ 167.689	
361	4	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 36 MM	7. SISTEMA PLACA DE RECOSNTRUCCIÓN RECTA 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 23.620	$ -	$ 23.620	
362	4	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA PARCIAL 4.0 MM X 30 MM	7. SISTEMA PLACA DE RECOSNTRUCCIÓN RECTA 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 26.899	$ -	$ 26.899	
SUBTOTAL SISTEMA			**7. SISTEMA PLACA DE RECOSNTRUCCIÓN RECTA 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS ANTEBRAZO**						
363	4	PLACA DE RECONSTRUCCION (3.5/4.0) OBLICUA X 7H	8. SISTEMA PLACA DE RECONSTRUCCIÓN OBLICUA 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 177.048	$ -	$ 177.048	
364	4	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 36 MM	8. SISTEMA PLACA DE RECONSTRUCCIÓN OBLICUA 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 23.620	$ -	$ 23.620	
365	4	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA PARCIAL 4.0 MM X 30 MM	8. SISTEMA PLACA DE RECONSTRUCCIÓN OBLICUA 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS	ANTEBRAZO	1	$ 26.899	$ -	$ 26.899	
SUBTOTAL SISTEMA			**8. SISTEMA PLACA DE RECONSTRUCCIÓN OBLICUA 3.5 PEQUEÑOS FRAGMENTOS ANTEBRAZO**						
369	4	PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON 3.5MM	10. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA OLECRANON 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 1.301.238	$ -	$ 1.301.238	
370	4	TORNILLOS DE BLOQUEO AUTOPERFORANTES DE 3.5MM DE X 18 MM	10. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA OLECRANON 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 86.846	$ -	$ 86.846	

371	4	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 36 MM	10. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA OLECRANON 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 38.229	$ -	$ 38.229
SUBTOTAL SISTEMA			**10. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA OLECRANON 3.5 ANTEBRAZO**					
387	4	PLACA BLOQUEADA RECTA 3.5 X 6 H	15. SISTEMA PLACA BLOQUEADA RECTA DE 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 438.206	$ -	$ 438.206
388	4	TORNILLO CORTICAL BLOQUEADO 3.5 MM X 36 MM	15. SISTEMA PLACA BLOQUEADA RECTA DE 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 86.846	$ -	$ 86.846
389	4	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 30 MM	15. SISTEMA PLACA BLOQUEADA RECTA DE 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 38.229	$ -	$ 38.229
SUBTOTAL SISTEMA			**15. SISTEMA PLACA BLOQUEADA RECTA DE 3.5 ANTEBRAZO**					
396	4	PLACA BLOQUEADA DE TERCIO DE TUBO 3.5 X 7 H	18. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TERCIO DE TUBO DE 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 127.616	$ -	$ 127.616
397	4	TORNILLO CORTICAL BLOQUEADO 3.5 MM X 32 MM	18. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TERCIO DE TUBO DE 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 86.846	$ -	$ 86.846
398	4	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 30 MM	18. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TERCIO DE TUBO DE 3.5	ANTEBRAZO	1	$ 38.229	$ -	$ 38.229
SUBTOTAL SISTEMA			**18. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TERCIO DE TUBO DE 3.5 ANTEBRAZO**					
425	4	ALAMBRE DE CERCLAJE 0.45.A 1.0MM (ROLLO)	26. ALAMBRE DE CERCLAJE DE 0.45.a 1.0mm POR ROLLO	ANTEBRAZO	1	$ 14.764	$ -	$ 14.764
SUBTOTAL SISTEMA			**26. ALAMBRE DE CERCLAJE DE 0.45.a 1.0mm POR ROLLO ANTEBRAZO**					
426	4	ARO COMPLETO DE 120 MM	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ 507.150	$ -	$ 507.150
427	4	SEMIARO DE PIE DE 120MM	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ 897.750	$ -	$ 897.750
428	4	BARRA ROSCADA 200MM	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ 102.583	$ -	$ 102.583
429	4	TRUELOK LLAVE ABIERTA 10MM	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -
430	4	HINGE INLINE 100MM	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -

431	4	TUERCA PLASTICA	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -
432	4	TUERCA DE 10MM X 8MM	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ 10.536	$ -	$ 10.536
433	4	ALAMBRE SIN OLIVA L 1.8MM	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ 76.892	$ -	$ 76.892
434	4	ALAMBRE DE FIJACION UNIVERSAL	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ 121.842	$ -	$ 121.842
435	4	TORNILLO 12MM	27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO	ANTEBRAZO	1	$ 26.616	$ -	$ 26.616
SUBTOTAL SISTEMA			**27. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR DE ANTEBRAZO ANTEBRAZO**					
440	4	CABEZAL MULTI TORNILLO	29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO	ANTEBRAZO	1	$ 8.682.474	$ -	$ 8.682.474
441	4	HINGE RADIOLUCIDO DE CODO	29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -
442	4	BARRA DE 9MM X 150MM	29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -
443	4	BARRA DE 12MM X 200MM	29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -
444	4	CABEZAL LARGO	29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -
445	4	CABEZAL MEDIANO	29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -
446	4	TORNILLO OSTEOTITE 4.5MM 120/30	29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO	ANTEBRAZO	1	$ 212.847	$ -	$ 212.847
447	4	LLAVE ALLEN DE 5 MM	29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO	ANTEBRAZO	1	$ -	$ -	$ -
SUBTOTAL SISTEMA			**29. SISTEMA DE FIJACIÓN DE CODO ARTICULADO RADIOLUCIDO ANTEBRAZO**					
658	5	PLACA TUBO 135 X 6H	34. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE CADERA CON PLACA DE 135 GRADOS (DHS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 422.103	$ -	$ 422.103
659	5	TORNILLO DESLIZANTE X 70 MM ACERO	34. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE CADERA CON PLACA DE 135 GRADOS (DHS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 90.833	$ -	$ 90.833
660	5	TORNILLO SEGURIDAD	34. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE CADERA CON PLACA DE 135 GRADOS (DHS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 42.738	$ -	$ 42.738
661	5	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 40 MM	34. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE CADERA CON PLACA DE 135 GRADOS (DHS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 24.735	$ -	$ 24.735

662	5	GUIA ROSCADA	34. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE CADERA CON PLACA DE 135 GRADOS (DHS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 32.714	$ -	$ 32.714
SUBTOTAL SISTEMA			**34. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE CADERA CON PLACA DE 135 GRADOS (DHS) CADERA Y PELVIS**					
663	5	PLACA TUBO 95 X 10 H	35. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA CONDÍLEA CON PLACA DE 95 GRADOS (DCS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 485.131	$ -	$ 485.131
664	5	TORNILLO DESLIZANTE X 70 MM ACERO	35. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA CONDÍLEA CON PLACA DE 95 GRADOS (DCS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 90.833	$ -	$ 90.833
665	5	TORNILLO SEGURIDAD	35. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA CONDÍLEA CON PLACA DE 95 GRADOS (DCS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 42.738	$ -	$ 42.738
666	5	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA 6.5 MM X 50 MM	35. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA CONDÍLEA CON PLACA DE 95 GRADOS (DCS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 34.506	$ -	$ 34.506
667	5	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 40 MM	35. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA CONDÍLEA CON PLACA DE 95 GRADOS (DCS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 24.735	$ -	$ 24.735
668	5	GUIA ROSCADA	35. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA CONDÍLEA CON PLACA DE 95 GRADOS (DCS)	CADERA Y PELVIS	1	$ 32.714	$ -	$ 32.714
SUBTOTAL SISTEMA			**35. SISTEMA DE COMPRESIÓN DINÁMICA CONDÍLEA CON PLACA DE 95 GRADOS (DCS) CADERA Y PELVIS**					
836	6	ARO DIAMETRO-190MM DE 2/3	29. SISTEMA DE FIJACIÓN HIBRIDO PARA ARTRODESIS DE RODILLA	RODILLA	1	$ -	$ -	$ -
837	6	BARRA ROSCADA 160MM	29. SISTEMA DE FIJACIÓN HIBRIDO PARA ARTRODESIS DE RODILLA	RODILLA	1	$ 897.750	$ -	$ 897.750
838	6	CLAMP SHEFFIELD	29. SISTEMA DE FIJACIÓN HIBRIDO PARA ARTRODESIS DE RODILLA	RODILLA	1	$ 48.059	$ -	$ 48.059
839	6	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	29. SISTEMA DE FIJACIÓN HIBRIDO PARA ARTRODESIS DE RODILLA	RODILLA	1	$ -	$ -	$ -
SUBTOTAL SISTEMA			**29. SISTEMA DE FIJACIÓN HIBRIDO PARA ARTRODESIS DE RODILLA RODILLA**					
841	6	ALAMBRE DE CERCLAJE 1.0 A 1.5MM (ROLLO)	31. ALAMBRE DE CERCLAJE DE 1.0 a 1.5mm CON O SIN OJAL POR ROLLO	RODILLA	1	$ 14.764	$ -	$ 14.764
SUBTOTAL SISTEMA			**31. ALAMBRE DE CERCLAJE DE 1.0 a 1.5mm CON O SIN OJAL POR ROLLO RODILLA**					
842	7	PLACA DCP ANCHA (4.5/6.5) X 8 ORIFICIOS ACERO	1. SISTEMA PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DCP ANCHA 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 219.596	$ -	$ 219.596
843	7	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 40 MM	1. SISTEMA PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DCP ANCHA 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 24.735	$ -	$ 24.735
844	7	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA 6.5	1. SISTEMA PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DCP ANCHA 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 34.506	$ -	$ 34.506

		MM X40 MM						
SUBTOTAL SISTEMA			**1. SISTEMA PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DCP ANCHA 4.5 GRANDES FRAGMENTOS PIERNA**					
845	7	PLACA DCP ESTRECHA (4.5/6.5) X 8 ORIFICIOS ACERO	2. SISTEMA PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DCP ESTRECHA 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 156.596	$ -	$ 156.596
846	7	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 40 MM	2. SISTEMA PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DCP ESTRECHA 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 24.735	$ -	$ 24.735
847	7	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA 6.5 MM X40 MM	2. SISTEMA PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DCP ESTRECHA 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 34.506	$ -	$ 34.506
SUBTOTAL SISTEMA			**2. SISTEMA PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DCP ESTRECHA 4.5 GRANDES FRAGMENTOS PIERNA**					
854	7	PLACA EN T (4.5/6.5) X 5 H ACERO	5. SISTEMA PLACA EN T 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 182.294	$ -	$ 182.294
855	7	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 40 MM	5. SISTEMA PLACA EN T 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 24.735	$ -	$ 24.735
856	7	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA 6.5 MM X40 MM	5. SISTEMA PLACA EN T 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 34.506	$ -	$ 34.506
SUBTOTAL SISTEMA			**5. SISTEMA PLACA EN T 4.5 GRANDES FRAGMENTOS PIERNA**					
857	7	PLACA SOSTEN EN L (4.5/6.5) X 6 H DERECHA ACERO	6. SISTEMA PLACA EN L 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 264.726	$ -	$ 264.726
858	7	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 40 MM	6. SISTEMA PLACA EN L 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 24.735	$ -	$ 24.735
859	7	TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA 6.5 MM X40 MM	6. SISTEMA PLACA EN L 4.5 GRANDES FRAGMENTOS	PIERNA	1	$ 34.506	$ -	$ 34.506
SUBTOTAL SISTEMA			**6. SISTEMA PLACA EN L 4.5 GRANDES FRAGMENTOS PIERNA**					
866	7	PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN T X 6 H	9. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN T	PIERNA	1	$ 1.231.906	$ -	$ 1.231.906
867	7	TORNILLO CORTICAL BLOQUEADO 4.5 MM X 36 MM	9. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN T	PIERNA	1	$ 133.123	$ -	$ 133.123

868	7	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 30 MM	9. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN T	PIERNA	1	$ 52.671	$ -	$ 52.671	
SUBTOTAL SISTEMA			**9. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN T PIERNA**						
869	7	PLACA BLOQUEADA EN L DE 4.5 X 6 H	10. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN L	PIERNA	1	$ 1.381.111	$ -	$ 1.381.111	
870	7	TORNILLO CORTICAL BLOQUEADO 4.5 MM X 36 MM	10. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN L	PIERNA	1	$ 133.123	$ -	$ 133.123	
871	7	TORNILLO CORTICAL .5 MM X 30 MM	10. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN L	PIERNA	1	$ 52.671	$ -	$ 52.671	
SUBTOTAL SISTEMA			**10. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE 4.5 EN L PIERNA**						
911	7	CLAVOS FLEXIBLES DE FEMUR DE 4.00MM X 400MM TITANIO	28. CLAVOS FLEXIBLES DE FÉMUR EN TITANIO (PRODUCTOS PEDIÁTRICOS)	PIERNA	1	$ 231.525	$ -	$ 231.525	
912	7	TAPON DE CIERRE	28. CLAVOS FLEXIBLES DE FÉMUR EN TITANIO (PRODUCTOS PEDIÁTRICOS)	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -	
SUBTOTAL SISTEMA			**28. CLAVOS FLEXIBLES DE FÉMUR EN TITANIO (PRODUCTOS PEDIÁTRICOS) PIERNA**						
913	7	CLAVO ENDOMEDULAR EN TITANIO	29. CLAVOS ENDOLEMULARES ELÁSTICOS EN TITANIO PARA HUESOS LARGOS	PIERNA	1	$ 279.204	$ -	$ 279.204	
914	7	TORNILLO DE BLOQUEO	29. CLAVOS ENDOLEMULARES ELÁSTICOS EN TITANIO PARA HUESOS LARGOS	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -	
SUBTOTAL SISTEMA			**29. CLAVOS ENDOLEMULARES ELÁSTICOS EN TITANIO PARA HUESOS LARGOS PIERNA**						
937	7	CLAVO PARA TIBIA CON MULTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO	35. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO	PIERNA	1	$ 1.329.404	$ -	$ 1.329.404	
938	7	BLOQUEO DISTAL	35. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO	PIERNA	1	$ 180.642	$ -	$ 180.642	
939	7	BLOQUEO PROXIMAL	35. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO	PIERNA	1	$ 180.642	$ -	$ 180.642	
940	7	TAPÓN DE CIERRE	35. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO	PIERNA	1	$ 165.287	$ -	$ 165.287	
SUBTOTAL SISTEMA			**35. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO PIERNA**						
950	7	PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL	39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5	PIERNA	1	$ 1.677.246	$ -	$ 1.677.246	
951	7	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 30 MM	39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5	PIERNA	1	$ 38.229	$ -	$ 38.229	
952	7	TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5	39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5	PIERNA	1	$ 38.229	$ -	$ 38.229	

953	7	TORNILLO DE BLOQUEO DE 2.7 MM	39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
954	7	AGUJAS GUIAS	39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5	PIERNA	1	$ 10.562	$ -	$ 10.562
SUBTOTAL SISTEMA			**39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5 PIERNA**					
968	7	PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMIA DE TIBIA PROXIMAL 4.5 X 4 H	43. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE TIBIA PROXIMAL/MEDIAL Y LATERAL	PIERNA	1	$ 1.661.172	$ -	$ 1.661.172
969	7	TORNILLO CORTICAL BLOQUEADO 4.5 MM X 36 MM	43. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE TIBIA PROXIMAL/MEDIAL Y LATERAL	PIERNA	1	$ 133.123	$ -	$ 133.123
970	7	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 30 MM	43. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE TIBIA PROXIMAL/MEDIAL Y LATERAL	PIERNA	1	$ 52.671	$ -	$ 52.671
971	7	AGUJAS GUIA	43. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE TIBIA PROXIMAL/MEDIAL Y LATERAL	PIERNA	1	$ 10.562	$ -	$ 10.562
SUBTOTAL SISTEMA			**43. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE TIBIA PROXIMAL/MEDIAL Y LATERAL PIERNA**					
1.041	7	BARRA RADIOLUCIDA 15 MM, 350 MM	60. SISTEMA PARA FIJACIÓN EN TRAUMA TUBO A TUBO RADIOLUCIDO PARA FEMUR CON BARRA DE 15 mm	PIERNA	1	$ 394.406	$ -	$ 394.406
1.042	7	CABEZAL DE BARRA AZUL	60. SISTEMA PARA FIJACIÓN EN TRAUMA TUBO A TUBO RADIOLUCIDO PARA FEMUR CON BARRA DE 15 mm	PIERNA	1	$ 620.338	$ -	$ 620.338
1.043	7	CABEZAL DE TORNILLO AZUL	60. SISTEMA PARA FIJACIÓN EN TRAUMA TUBO A TUBO RADIOLUCIDO PARA FEMUR CON BARRA DE 15 mm	PIERNA	1	$ 398.795	$ -	$ 398.795
1.044	7	TORN. CORTICAL 4.5MM 100/40	60. SISTEMA PARA FIJACIÓN EN TRAUMA TUBO A TUBO RADIOLUCIDO PARA FEMUR CON BARRA DE 15 mm	PIERNA	1	$ 54.950	$ -	$ 54.950
1.045	7	LLAVE ALLEN 6MM	60. SISTEMA PARA FIJACIÓN EN TRAUMA TUBO A TUBO RADIOLUCIDO PARA FEMUR CON BARRA DE 15 mm	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
SUBTOTAL SISTEMA			**60. SISTEMA PARA FIJACIÓN EN TRAUMA TUBO A TUBO RADIOLUCIDO PARA FEMUR CON BARRA DE 15 mm PIERNA**					
1.050	7	FIJADOR METAFISIARIO XCALIBUR	62. SISTEMA DE FIJACIÓN PARA TRAUMA DE TIBIA ARTICULADO	PIERNA	1	$ 3.186.756	$ -	$ 3.186.756
1.051	7	TORN. CONICO CORTICAL 4.5MM 100/40	62. SISTEMA DE FIJACIÓN PARA TRAUMA DE TIBIA ARTICULADO	PIERNA	1	$ 212.847	$ -	$ 212.847
SUBTOTAL SISTEMA			**62. SISTEMA DE FIJACIÓN PARA TRAUMA DE TIBIA ARTICULADO PIERNA**					

1.079	7	ADV TRANSPORTE RADIOLUCIDO ESTANDAR 30CMS	68. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 3.936.098	$ -	$ 3.936.098
1.080	7	ADV DINAMIZADOR	68. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.081	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	68. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
SUBTOTAL SISTEMA			**68. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA RADIOLUCIDO PIERNA**					
1.082	7	TRANSPORTE ADV LRS 30 CMS	69. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 964.000	$ -	$ 964.000
1.083	7	ADV DINAMIZADOR	69. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 257.100	$ -	$ 257.100
1.084	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	69. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
SUBTOTAL SISTEMA			**69. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA EN ALUMINIO PIERNA**					
1.088	7	TRANSPORTE ADV LRS 40 CMS	71. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 964.000	$ -	$ 964.000
1.089	7	ADV DINAMIZADOR	71. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 257.100	$ -	$ 257.100
1.090	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	71. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
SUBTOTAL SISTEMA			**71. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR EN ALUMINIO PIERNA**					
1.091	7	ADV TRANSPORTE RADIOLUCIDO 40 CMS	72. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 4.194.018	$ -	$ 4.194.018
1.092	7	ADV DINAMIZADOR	72. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.093	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	72. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
SUBTOTAL SISTEMA			**72. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR RADIOLUCIDO PIERNA**					
1.106	7	TRANSPORTE ADV LRS 30 CMS	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 964.000	$ -	$ 964.000
1.107	7	ARO DIAMETRO-175MM DE 2/3	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 897.750	$ -	$ 897.750
1.108	7	ACOPLAMIENTO PERIARTICULAR PARA FIJADOR	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 490.500	$ -	$ 490.500
1.109	7	ADV ACOPLADOR P/ROTULA ARTICULAR (BALL JOINT)	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 642.700	$ -	$ 642.700

1.110	7	CLAMP SLIDER DE 3H	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 321.300	$ -	$ 321.300
1.111	7	ASEGURADORES DE KIRSCHNER DE 2H	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 26.616	$ -	$ 26.616
1.112	7	ALAMBRE DE KIRSCHNER CON OLIVA L 2 X 400MM	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 113.674	$ -	$ 113.674
1.113	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
1.114	7	BARRA REFORZADA DE 300MM	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 83.696	$ -	$ 83.696
1.115	7	CABEZAL SUPLEMENTARIO DE TORNILLOS	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 73.749	$ -	$ 73.749
1.116	7	POSTE DE 150MM	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.117	7	ADV DINAMIZADOR	74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 490.500	$ -	$ 490.500
SUBTOTAL SISTEMA			**74. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO EN ALUMINIO PIERNA**					
1.118	7	ADV TRANSPORTE RADIOLUCIDO ESTANDAR 30CMS	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 3.936.098	$ -	$ 3.936.098
1.119	7	ARO DIAMETRO-175MM DE 2/3	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.120	7	ACOPLAMIENTO PERIARTICULAR PARA FIJADOR	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.121	7	ADV ACOPLADOR P/ROTULA ARTICULAR (BALL JOINT)	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.122	7	CLAMP SLIDER DE 3H	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 2.744.889	$ -	$ 2.744.889
1.123	7	ASEGURADORES DE KIRSCHNER DE 2H	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 26.616	$ -	$ 26.616
1.124	7	ALAMBRE DE KIRSCHNER CON OLIVA L 2 X 400MM	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 113.674	$ -	$ 113.674
1.125	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
1.126	7	BARRA REFORZADA DE 300MM	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 83.696	$ -	$ 83.696

1.127	7	CABEZAL SUPLEMENTARIO DE TORNILLOS	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.128	7	POSTE DE 150MM	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ 29.389	$ -	$ 29.389
1.129	7	ADV DINAMIZADOR	75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
SUBTOTAL SISTEMA			**75. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA TIBIA HIBRIDO RADIOLUCIDO PIERNA**					
1.142	7	TRANSPORTE ADV LRS 40 CMS	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 964.000	$ -	$ 964.000
1.143	7	ARO DIAMETRO-175MM DE 2/3	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 897.750	$ -	$ 897.750
1.144	7	ACOPLAMIENTO PERIARTICULAR PARA FIJADOR	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 490.500	$ -	$ 490.500
1.145	7	ADV ACOPLADOR P/ROTULA ARTICULAR (BALL JOINT)	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 642.700	$ -	$ 642.700
1.146	7	CLAMP SLIDER DE 3H	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 321.300	$ -	$ 321.300
1.147	7	ASEGURADORES DE KIRSCHNER DE 2H	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 26.616	$ -	$ 26.616
1.148	7	ALAMBRE DE KIRSCHNER CON OLIVA L 2 X 400MM	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 113.674	$ -	$ 113.674
1.149	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
1.150	7	BARRA REFORZADA DE 300MM	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 83.696	$ -	$ 83.696
1.151	7	CABEZAL SUPLEMENTARIO DE TORNILLOS	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 73.749	$ -	$ 73.749
1.152	7	POSTE DE 150MM	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.153	7	ADV DINAMIZADOR	77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO	PIERNA	1	$ 490.500	$ -	$ 490.500
SUBTOTAL SISTEMA			**77. SISTEMA DE TRANSPORTE OSEO PARA FEMUR HIBRIDO EN ALUMINIO PIERNA**					
1.166	7	ADV CABEZAL MULTIPLANAR	79. CABEZAL MULTIPLANAR PARA DEFORMIDADES MÚLTIPLES FÉMUR / TIBIA	PIERNA	1	$ 964.000	$ -	$ 964.000
SUBTOTAL SISTEMA			**79. CABEZAL MULTIPLANAR PARA DEFORMIDADES MÚLTIPLES FÉMUR / TIBIA PIERNA**					

1.167	7	ADV T-GARCHES	80. CABEZAL EN T PARA CORRECCIÓN DE TIBIA PROXIMAL	PIERNA	1	$ 2.752.243	$ -	$ 2.752.243
SUBTOTAL SISTEMA			**80. CABEZAL EN T PARA CORRECCIÓN DE TIBIA PROXIMAL PIERNA**					
1.169	7	ARO COMPLETO DE 170MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 507.150	$ -	$ 507.150
1.170	7	ALAMBRE DE FIJACION UNIVERSAL	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.171	7	ALAMBRE SIN OLIVA L 1.8MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 76.892	$ -	$ 76.892
1.172	7	TUERCA PLASTICA	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.173	7	TUERCA DE 10MM X 8MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 10.536	$ -	$ 10.536
1.174	7	DISTRACTOR ANGULAR DE 150MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.175	7	HINGE INLINE 100MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.176	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
1.177	7	PIN FIJADOR UNIVERSAL	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 29.389	$ -	$ 29.389
1.178	7	POSTE DE 3 ORIFICIOS 12MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 192.233	$ -	$ 192.233
1.179	7	ARO LARGO DE 90MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.180	7	SOPORTE OBLICUO	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 189.000	$ -	$ 189.000
1.181	7	BARRA ROSCADA 60MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 48.059	$ -	$ 48.059
1.182	7	ESPACIADOR 10MM / 30MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -

1.183	7	TORNILLO 12MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ 26.616	$ -	$ 26.616	
1.184	7	LLAVE ABIERTA 10 MM	82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -	
SUBTOTAL SISTEMA			**82. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA CORRECCIÓN ANGULAR PIERNA**						
1.185	7	ARO COMPLETO DE 170MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 507.150	$ -	$ 507.150	
1.186	7	ALAMBRE DE FIJACION UNIVERSAL	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 29.389	$ -	$ 29.389	
1.187	7	ALAMBRE SIN OLIVA L 1.8MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 76.892	$ -	$ 76.892	
1.188	7	TUERCA PLASTICA	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 47.250	$ -	$ 47.250	
1.189	7	TUERCA DE 10MM X 8MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 10.536	$ -	$ 10.536	
1.190	7	BARRA ROSCADA DE 165MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 48.059	$ -	$ 48.059	
1.191	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807	
1.192	7	PIN FIJADOR UNIVERSAL	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 29.389	$ -	$ 29.389	
1.193	7	POSTE DE 3 ORIFICIOS 12MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 192.233	$ -	$ 192.233	
1.194	7	ARO LARGO DE 90MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -	
1.195	7	SOPORTE OBLICUO	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 189.000	$ -	$ 189.000	
1.196	7	BARRA ROSCADA 60MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 48.059	$ -	$ 48.059	
1.197	7	ESPACIADOR 10MM / 30MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -	

1.198	7	TORNILLO 12MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ 26.616	$ -	$ 26.616
1.199	7	LLAVE ABIERTA 10 MM	83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
SUBTOTAL SISTEMA			**83. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE FEMUR PARA ALARGAMIENTO PIERNA**					
1.200	7	ARO COMPLETO DE 150MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 384.466	$ -	$ 384.466
1.201	7	ARO DE PIE DE 150 MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 48.059	$ -	$ 48.059
1.202	7	ARO MEDIO DE 150MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 432.524	$ -	$ 432.524
1.203	7	BARRA ROSCADA DE 85MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 88.721	$ -	$ 88.721
1.204	7	HINGE OUTBOARD 100MM SIN	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.205	7	DISTRACTOR ANGULAR DE 150MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.206	7	TUERCA DE 10MM X 8MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 10.536	$ -	$ 10.536
1.207	7	ALAMBRE DE FIJACION UNIVERSAL	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 29.389	$ -	$ 29.389
1.208	7	TORNILLO 16MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 26.616	$ -	$ 26.616
1.209	7	ALAMBRE SIN OLIVA L 1.8MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 76.892	$ -	$ 76.892

1.210	7	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807
1.211	7	LLAVE ABIERTA	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
1.212	7	DISTRACTOR ANGULAR 100MM	84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL	PIERNA	1	$ -	$ -	$ -
SUBTOTAL SISTEMA			**84. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE TIBIA DISTAL PIERNA**					
1.375	8	FIJADOR DE TOBILLO XCALIBUR	59. SISTEMA DE FIJADOR ARTICULADO DE TOBILLO	MANO - PIE	1	$ 3.100.000	$ -	$ 3.100.000
1.376	8	TORN. CONICO CORTICAL 4.5MM 100/40	59. SISTEMA DE FIJADOR ARTICULADO DE TOBILLO	MANO - PIE	1	$ 227.100	$ -	$ 227.100
SUBTOTAL SISTEMA			**59. SISTEMA DE FIJADOR ARTICULADO DE TOBILLO MANO - PIE**					
1.377	8	MINIRIEL MULTIPLANAR	60. CABEZAL MULTIPLANAR PARA PUÑO	MANO - PIE	1	$ 2.600.000	$ -	$ 2.600.000
SUBTOTAL SISTEMA			**60. CABEZAL MULTIPLANAR PARA PUÑO MANO - PIE**					
1.390	8	ARO COMPLETO DE 170MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 384.466	$ -	$ 384.466
1.391	8	ARO DE PIE DE 170MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 897.750	$ -	$ 897.750
1.392	8	EXTENSION 5 ORIFICIOS	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ -	$ -	$ -
1.393	8	ARO MEDIO DE 170MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 507.150	$ -	$ 507.150
1.394	8	BARRA ROSCADA DE 85MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 88.721	$ -	$ 88.721
1.395	8	BARRA ROSCADA 300MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 102.583	$ -	$ 102.583
1.396	8	HINGE INLINE 100MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ -	$ -	$ -
1.397	8	TUERCA DE 10MM X 8MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 10.536	$ -	$ 10.536

1.398	8	TUERCA PLASTICA	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 31.500	$ -	$ 31.500	
1.399	8	ALAMBRE DE FIJACION UNIVERSAL	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 29.389	$ -	$ 29.389	
1.400	8	PIN FIJADOR UNIVERSAL	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 29.389	$ -	$ 29.389	
1.401	8	ALAMBRE SIN OLIVA L 1.8MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 76.892	$ -	$ 76.892	
1.402	8	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ 267.807	$ -	$ 267.807	
1.403	8	LLAVE ABIERTA 10 MM	65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE	MANO - PIE	1	$ -	$ -	$ -	
SUBTOTAL SISTEMA			**65. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV DE TIBIA CON FIJACIÓN A PIE MANO - PIE**						
1.404	8	ARO COMPLETO DE 150MM	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ 384.466	$ -	$ 384.466	
1.405	8	ARO DE PIE DE 150 MM	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ -	$ -	$ -	
1.406	8	ARO MEDIO DE 150MM	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ 432.524	$ -	$ 432.524	
1.407	8	BARRA ROSCADA DE 85MM	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ 88.721	$ -	$ 88.721	
1.408	8	HINGE OUTBOARD 100MM SIN	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ -	$ -	$ -	
1.409	8	DISTRACTOR ANGULAR DE 150MM	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ -	$ -	$ -	

1.410	8	TUERCA DE 10MM X 8MM	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ 10.536	$ -	$ 10.536	
1.411	8	ALAMBRE DE FIJACION UNIVERSAL	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ 29.389	$ -	$ 29.389	
1.412	8	TORNILLO 16MM	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ 26.616	$ -	$ 26.616	
1.413	8	ALAMBRE SIN OLIVA L 1.8MM	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ 76.892	$ -	$ 76.892	
1.414	8	TORNILLO OSTEOTITE 6MM 150/40	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ 348.137	$ -	$ 348.137	
1.415	8	LLAVE ABIERTA	66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE	MANO - PIE	1	$ -	$ -	$ -	
SUBTOTAL SISTEMA			**66. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV FIJADOR CIRCULAR PARA CORRECCIONES DE PIE MANO - PIE**						

PARAGRAFO: El suministro de material de osteosíntesis objeto del presente contrato, podrá variar de acuerdo al consumo de la Subred Sur Occidente E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE - EXENTO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLAUSULA SEXTA. ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0518 del 21 de febrero de 2022**, Código Presupuestal: **4245010401,** Rubro: **MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y

especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Realizar el cambio de los materiales que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al requerimiento. **2.** El proveedor mantendrá un stock del material de osteosíntesis e injertos óseos permanente en las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo a la necesidad de cada unidad (Kennedy, Fontibón y Bosa), junto con el instrumental necesario para su colocación. La reposición se hará dentro de las doce (12) horas siguientes a su uso. **3.** El proveedor soportara técnicamente con el instrumental y equipos necesarios la utilización de cierto material de osteosíntesis e injertos óseos cuando así se requiera. **4.** El proveedor dará acompañamiento con soporte técnico (Personal) entrenado en el insumo, durante los procedimientos quirúrgicos que se consideren necesarios, sin que se genere un costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **5.** El Proveedor será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vinculen para la prestación del servicio, para lo cual deberá suministrar los elementos de protección personal (Chalecos, cuellos, monogafas, entre otros). **6.** El proveedor deberá entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **7.** Para la colocación o retiro de implantes el proveedor deberá enviar a las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, el instrumental requerido para el uso de los mismos, los cuales previamente deberán estar sometidos por parte del proveedor a mantenimiento mensual, para garantizar el correcto funcionamiento durante los procedimientos quirúrgicos a realizar. **8.** El proveedor deberá garantizar el mantenimiento del instrumental, equipos y motores, para la colocación de los materiales a contratar, de acuerdo a los procedimientos quirúrgicos a realizar. En caso de presentarse algún incidente con el instrumental, equipos y motores, durante el procedimiento quirúrgico, el proveedor deberá emitir respuesta con los debidos soportes en un término no mayor a tres (03) días hábiles. **9.** Suministrar oportunamente el material solicitado y realizar las entregas en cada una de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud (Kennedy, Fontibón y Bosa) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo a la necesidad y los horarios establecidos. **10.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo a la propuesta presentada. **11.** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los materiales objeto de la presente invitación. **12.** De acuerdo a los insumos entregados por parte del Proveedor, la fecha de expiración no debe ser inferior en tiempo al noventa por ciento (90%) de su vida útil declarado en el registro INVIMA. El tiempo mínimo de vida útil será de un (01) año. **13.** En caso de que los insumos recibidos, se encuentren próximos a vencer o vencidos, por su baja rotación, el proveedor se compromete a realizar el cambio de los mismos o a generar nota crédito por el valor de adquisición de los mismos, sin que lo anterior genere algún costo para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **14.** Indemnizar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por los daños que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **15.** El proveedor se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a la terminación del mismo y de acuerdo a las disposiciones del Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **16.** Así mismo el proveedor se compromete a mantener los precios de su oferta económica presentada inicialmente y en los casos de que se requiera algún ítem que no le haya sido adjudicado, deberá suministrarlo previa solicitud por parte de los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, manteniendo los precios inicialmente ofertados. **17.** De acuerdo a la necesidad eventual de los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, donde se requiera de algún ítem que no se encuentre contratado, podrá ser incluido dentro del contrato, previa cotización emitida por parte del proveedor y avalada por el Supervisor del contrato. **18.** El proveedor deberá entregar en la Central de Esterilización un documento, legible y completo, del material para osteosíntesis e injertos óseos solicitados, en dos (2) copias, una para facturación y otra para la Coordinadora de la Central de Esterilización. En dicho documento se deberá relacionar, el material para osteosíntesis e injertos óseos entregados por parte del proveedor, cantidades por ítems y precios unitarios especificando si aplica o no IVA de acuerdo al contrato celebrado, nombre procedimiento quirúrgico, nombre del paciente, número de identificación y el nombre del médico programado para la cirugía. **19.** El proveedor debe entregar los materiales de osteosíntesis y/o injertos óseos a contratar, en la Central de Esterilización de cada Unidad de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo con las solicitudes realizadas previamente, incluyendo todo el instrumental, motores y demás equipos necesarios para la colocación del material durante la realización del procedimiento quirúrgico, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, operación, empaque y almacenamiento. **20.** En los casos de cirugías programadas, el proveedor deberá realizar la entrega de los materiales solicitados previamente mínimo con doce (12) horas de antelación a la realización del procedimiento quirúrgico. **21.** En los casos de procedimientos quirúrgicos de Urgencia, el

proveedor deberá realizar la entrega de los insumos solicitados con un tiempo no mayor a seis (6) horas posteriores a la solicitud. **22.** Radicar las facturas en el término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, posterior al gasto presentado en cada uno de los procedimientos con los soportes de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **23.** El proveedor deberá presentar informe de ejecución del contrato durante los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes y realizar cruce de información con el área técnica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **24.** El proveedor deberá cumplir y seguir los procesos internos, guías y protocolos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **25.** El proveedor se compromete a capacitar técnicamente en todo lo referente al uso del material de osteosíntesis, injertos óseos, instrumental, motores y equipos al personal de acuerdo a la necesidad de los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **26.** El proveedor garantiza que no suspenderá, cederá, retrasará o cancelará entregas y/o suministro de los materiales a contratar, por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, o escasez en el mercado. **27.** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir material de osteosíntesis reemplazos articulares, medicina deportiva, injertos óseos y patologías vasculares cerebrales, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos contratados para prestar un servicio ágil y oportuno. **28.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato**. 29.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.-** De conformidad con lo establecido el Pliego de Condiciones de la Contratación Directa **N°IC-054-2022**, las condiciones contractuales para el Contrato de Comodato o Préstamo de uso, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS** en calidad de **COMODANTE** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en calidad de **COMODATARIO;** acordamos celebrar un Contrato de Comodato, en los siguientes términos: **PARAGRAFO PRIMERO: OBJETO**: En virtud del contrato de Comodato **EL COMODANTE** se compromete a entregar **AL COMODATARIO** a Título de Comodato o préstamo de uso, los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del Contrato de Comodato. **ALCANCE AL OBJETO:** En el evento de requerir equipos adicionales estos serán entregados a través de Actas de Entrega, las cuales hacen parte integral del Contrato de Comodato. **PARAGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO:** La vigencia del Contrato de Comodato estará supeditada a la vigencia

del contrato principal, es decir que sus obligaciones serán exigibles durante el plazo de ejecución del presente contrato de suministro. Vencido el termino de duración inicial, cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente contrato mediante comunicación escrita enviada a la otra Parte, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que entrará a regir su decisión. **PARAGRAFO TERCERA. - GRATUIDAD:** Sin embargo, el valor del Contrato de Comodato para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, será de valor de los equipos en Comodato entregados mediante Actas, en la cual se determina su valor en pesos colombianos. **PARAGRAFO: CUARTA. - USO:** Los equipos que recibe **EL COMODATARIO**, mediante el contrato de comodato, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de los servicios de salud. El uso diferente a su propósito natural y a lo establecido en la presente Cláusula, es causal de terminación del comodato con justa causa y por tanto procede la restitución inmediata del Equipo al **COMODANTE**. El uso que **EL COMODATARIO** le dé a EL EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL COMODANTE** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO QUINTO. - RESTITUCIÓN:** En atención a la naturaleza del Contrato de Comodato **EL COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la restitución del bien entregado en Comodato a **EL COMODATARIO** en cualquier momento. **PARAGRAFO SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. -** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODATARIO se obliga a: 1. Emplear el equipo objeto del Contrato de Comodato para el uso convenido en la Cláusula Cuarta, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. 2. Restituir la misma especie después de terminar su uso, en las mismas condiciones en las cuales recibió, salvo el deterioro normal por el uso. 3. Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder por daño y/o pérdida comprobado en los términos de las cláusulas precedentes. 4. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones generales del Contrato de Comodato y en especial a las referentes al suministro de los insumos para la correcta utilización de EL EQUIPO. 5. Se obliga a oponerse al embargo y/o secuestro de los Equipos entregados en Comodato, por no ser de su propiedad y notificar inmediatamente al COMODANTE de cualquier acción en ese sentido. 6. Notificar a EL COMODANTE cualquier uso inapropiado o erróneo de las patentes, marcas comerciales, emblemas, diseños, modelos, marcas registradas o cualquier otro derecho industrial y comercial perteneciente a EL COMODANTE, que EL COMODATARIO conozca o que pudiera haber llegado a ser de su conocimiento. 7. Usar los Equipos, incluyendo todos los accesorios, partes y componentes, según su uso regular y previsto, incluyendo sus requerimientos de limpieza y desinfección de acuerdo con sus manuales de fabricación y sobre instrucciones de uso. **PARAGRAFO SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODANTE se obliga a: 1. Entregar para su uso EL EQUIPO nuevo e instalado en perfecto estado. 2. Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del Contrato de Comodato. 3. Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas requeridas. 4. Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al Comodante a distribuir su marca. 5. Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. 6. Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. 7. Entregar declaración de importación del equipo. 8. Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. 9. Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. 10. Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. 11. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de Backup cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. 12. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. 13. Entregar carta certificando cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 14. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecnovigilancia. **PARAGRAFO OCTAVO. - ENTREGA**: El proceso de entrega y recepción DEL EQUIPO se hará a través del AREA O DEPENDENCIA de la INSTITUCION QUE RECIBE LOS EQUIPOS y finalizará una vez EL COMODATARIO entregue a EL COMODANTE el reporte o acta final donde conste las firmas de los responsables de la recepción del equipo. **PARAGRAFO NOVENO. - LOCALIZACIÓN DE EQUIPOS:** Los EQUIPOS objeto de Contrato de Comodato deberán permanecer localizados en el domicilio **DEL COMODATARIO**, ubicado en la ciudad de Bogotá. D.C., sin que puedan ser trasladados de lugar sin autorización expresa DEL COMODANTE. **PARAGRAFO DÉCIMO. - USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato de comodato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el COMODATARIO, en razón a que el costo derivado del uso y goce de los equipos se encuentra incluido en el precio de los insumos objeto del contrato principal de suministro. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PÉRDIDA**: **EL COMODATARIO** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL COMODANTE

en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL COMODATARIO. En consecuencia, **EL COMODATARIO** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole, **EL COMODATARIO** notificará por escrito a **EL COMODANTE** en un plazo no mayor a Veinticuatro (24) horas de tal hecho. **PARAGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**: Son causales de terminación del Contrato de Comodato las siguientes: 1. Expiración de la Vigencia del contrato de suministro principal. 2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. 3. Mutuo acuerdo de los contratantes, manifestado expresamente y por escrito. 4. Las demás causales previstas en la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito"* tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO CUARTO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **PARAGRAFO DÉCIMO QUINTO. - CESION DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente a ningún título, ninguno de los derechos y/u obligaciones que ha adquirido en virtud del Contrato de Comodato, sino cuando exista autorización expresa de la otra parte en tal sentido. **PARAGRAFO DÉCIMO SEXTO - CONFIDENCIALIDAD**: **LAS PARTES** mantendrán bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada o que sea conocida en ejecución del presente contrato y se obligan a no emplearlas para el desarrollo de actividades diversas a las que constituyen el objeto del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información relativa a las operaciones, así como el objeto a desarrollar en virtud del presente contrato. La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. **PARAGRAFO DÉCIMO SEPTIMO. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes COMODANTE Y COMODATARIO establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO DECIMO OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. -** El Contrato de Comodato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de los Equipos, mediante Acta de Entrega. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En

el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT N°900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: ***Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*** **PARÁGRAFO TERCERO: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud *Sur Occidente* E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **INSTRUMENTADORA QUIRURGICA – DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En

aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0518 del 21 de febrero de 2022**. **2)** Contratación Directa **N°IC-054-2022**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACION DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** logysmed@logysmed.com Dado en Bogotá, D.C., a los **once (11) días del mes de mayo de 2022.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	11-05-2022
Elaborado por:	Ingrid Gonzalez Gonzalez	Tecnóloga Administrativa	11-05-2022